

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HACIENDAS VILLAGE, LLC
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0055

ASUNTO: Orden Término para Contestar
Querrela Enmendada

ORDEN

El 10 de agosto de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden* mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse los días 26 y 27 de octubre de 2023 a la 9:30 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

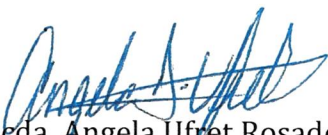
Tras varios incidentes procesales, el 2 de diciembre de 2023, las partes presentaron *Moción Informativa Conjunta y en Solicitud de Término Adicional*. Las partes informaron haber celebrado una reunión y en consecuencia, haber acordado varias tareas y entregas junto a una reunión de seguimiento para el 16 de enero de 2024. Por tanto, solicitaron término para informar el resultado del esfuerzo transaccional conjunto.

Así las cosas, el 5 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual concedió a las partes el término solicitado. Posteriormente, el 25 de marzo de 2024, las partes presentaron *Moción Informativa y en Solicitud de Término Adicional*. Las partes informaron haber celebrado en la misma fecha una reunión que tuvo como resultado un acuerdo transaccional. En consecuencia, las partes solicitaron un término de cuarenta y cinco (45) días para finalizar los detalles del acuerdo y notificar de ello al Negociado de Energía. De igual forma, las partes informaron que con toda probabilidad, antes de que transcurra dicho término, el querellante desistiría con perjuicio de la querrela de epígrafe por razón del acuerdo.

Así las cosas, el 26 de marzo de 2024, el Negociado de Energía concedió a las partes el término de cuarenta y cinco (45) días para que informasen sobre el acuerdo alcanzado y/o el desistimiento de la reclamación. Dicho término venció el 10 de mayo de 2024 sin que las partes hayan informado sobre el estatus.

Expuesto lo anterior, se **Ordena a las partes informar, dentro del término de cinco (5) días**, el estatus de las conversaciones transaccionales.

Notifíquese y publíquese.


Leda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 23 de mayo de 2024. Certifico, además, que hoy, 23 de mayo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0055 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, y anv@ybnglawpr.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Arturo Negrón Vargas
PO Box 191182
San Juan, PR 00919-1182

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de mayo de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria